

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.389

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Núm. 1850
GOBIERNO CIVIL

Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración en telegrama fecha de ayer me comunica lo que sigue:

Por el Ministerio de Industria y Comercio se dice a este de la Gobernación lo siguiente: «Excmo. Sr.: Recibida en este Ministerio la queja formulada por la Jefatura de Industria de la provincia de León motivada por no haber cumplido los Alcaldes de los Ayuntamientos de Quintana y Congosto Febeso y Valverde de la Virgen lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 4 de mayo de 1917 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas dejando de anunciar al público las operaciones de comprobación periódica anual de pesas y medidas, no obstante haberles sido notificado de oficio por la citada Jefatura de Industria y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ocasionando con ello perjuicios al Estado al tener que sufragar los gastos que ocasiona la nueva visita a dichos pueblos del personal encargado del referido servicio, este Ministerio ha resuelto interesar de V. E. dirija telegrama a todos los Gobernadores de la provincia para que recuerden a los Alcaldes la obligación que tienen de cumplimentar diligentemente cuantas comunicaciones les sean remitidas referentes al servicio de pesas y medidas y a los demás encomendados a las Jefaturas de Industria.»

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que los Sres. Alcaldes den el más estricto cumplimiento a los servicios de que se trata.

Palma 5 de julio de 1933.

El Gobernador,

MANUEL CIGES APARICIO

**

Núm. 1851

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Circulares

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Ministerio Gobernación comunica que el Gobierno Finlandia ha firmado decreto por el cual se concederá a los extranjeros un visado de residencia por período de tres meses al final de cuyo plazo si desean seguir permaneciendo deberán obtener una autorización del Ministerio de Negocios Extranjeros. También concederá un visado valedero por dos años pudiendo residir los portadores en Finlandia cinco días cada viaje pero avisando su salida a las autoridades quedando prohibida permanencia.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que llegue a conocimiento de las personas que soliciten pasaporte para la citada Nación.

Palma 6 de julio de 1933.

El Gobernador,

MANUEL CIGES APARICIO

**

Núm. 1852

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular n.º 53 de fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se interesa de este Departamento que en las relaciones de los individuos que pasan la revista anual ante las autoridades civiles y que remiten a los Centros de movilización y Reserva deben figurar los datos que determina el artículo 4.º del Decreto de 26 de diciembre de 1932. Como algunas autoridades omiten parte de dichos datos ocasionando con ello perturbaciones en las operaciones de los Centros que repercutirían gravemente en la movilización del Ejército si este se llegase a decretar, encarezco a V. E. se sirva dar las oportunas órdenes a fin de que todas las autoridades de su mando al remitir las expresadas relaciones hagan constar en ellas los datos que exige el artículo 4.º del indicado Decreto, sirviéndose publicar esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento por parte de las autoridades de esta provincia que tienen la obligación de pasar la revista anual, a quienes encarezco el exacto cumplimiento de todo lo que se ordena en el preinserto telegrama.

Palma 6 de julio de 1933.

El Gobernador,

MANUEL CIGES APARICIO

**

Núm. 1840

SERVICIO VETERINARIO PROVINCIAL

Circulares

Comprobada la existencia de peste porcina en el ganado de cerda del término municipal de Montuiri, a propuesta del Inspector provincial y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de la citada enfermedad, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por lo tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona infecta: El Casco de la población, *Zona Sospechosa:* Todo el término municipal.

Medidas sanitarias adoptadas: Aislamiento riguroso de los enfermos sospechosos, haciéndose también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

La suspensión de ferias, mercados y exposiciones, por lo que se refiere a la especie porcina en las zonas infecta y sospechosa.

La separación de los enfermos y de los sospechosos, quedando sometidos estos últimos a observación.

La destrucción de los que mueran, por la cremación, consintiéndose el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado, por los animales enfermos, bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

Prohibir el comercio de cerdos dentro de la zona infecta hasta que se declare la extinción de la epizootia.

Destrucción de las camas, estiércoles, restos de alimento, etc. etc.

Los Señores Alcaldes, Agentes de mi autoridad e Inspectores Veterinarios Municipales, cuidarán de que se cumpla cuanto dispone la presente circular, haciéndome presente cuantas transgresiones observen, para aplicar a los infractores las penalidades que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de epizootias.

Palma 2 de julio de 1933.

El Gobernador,

MANUEL CIGES APARICIO

**

Núm. 1841

Comprobada la existencia de peste porcina en el ganado del término municipal de Andraitx, a propuesta del Inspector provincial y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de la citada enfermedad, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por lo tanto las autoridades, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona infecta: Caserío del Llombars.

Zona sospechosa: idem.

Medidas sanitarias adoptadas: Aislamiento riguroso de los enfermos y sospechosos, haciéndose también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

La suspensión de ferias, mercados y exposiciones, por lo que se refiere a la especie porcina en las zonas infecta y sospechosa.

La separación de los enfermos y de los sospechosos, quedando sometidos estos últimos a observación.

La destrucción de los que mueran, por la cremación, consintiéndose el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado, por los animales enfermos, bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

Prohibir el comercio de cerdos dentro de la zona infecta hasta que se declare la extinción de la epizootia.

Destrucción de las camas, estiércoles, resto de alimento, etc. etc.

Los Señores Alcaldes, Agentes de mi autoridad e Inspectores Veterinarios Municipales, cuidarán de que se cumpla cuanto dispone la presente circular, haciéndome presente cuantas transgresiones observen, para aplicar a los infractores las penalidades que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de epizootias.

Palma 3 de julio de 1933.

El Gobernador,

MANUEL CIGES APARICIO

**

Núm. 1838

Comprobada la existencia de peste porcina en el ganado del término municipal de Campos, a propuesta del Inspector provincial y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias se declara oficialmente la existencia de la citada enfermedad, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por lo tanto las autoridades, fun-

cionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona infecta: Son Cormet y Son Corem.

Zona sospechosa: idem.

Medidas sanitarias adoptadas: Aislamiento riguroso de los enfermos y sospechosos, haciéndose también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

La suspensión de ferias, mercados y exposiciones, por lo que se refiere a la especie porcina en las zonas infecta y sospechosa.

La separación de los enfermos y de los sospechosos, quedando sometidos estos últimos a observación.

La destrucción de los que mueran, por la cremación, consintiéndose el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado, por los animales enfermos, bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

Prohibir el comercio de cerdos dentro de la zona infecta hasta que se declare la extinción de la epizootia.

Destrucción de las camas, estiércoles, restos de alimentos, etc. etc.

Los Señores Alcaldes, Agentes de mi autoridad e Inspectores Veterinarios municipales, cuidarán de que se cumpla cuanto dispone la presente circular, haciéndome presente cuantas transgresiones observen, para aplicar a los infractores las penalidades que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de epizootias.

Palma 4 de junio de 1933.

El Gobernador,

MANUEL CIGES APARICIO

**

Núm. 1839

Comprobada la existencia de peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Andraitx, a propuesta del Inspector provincial y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de la citada enfermedad, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por lo tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona infecta: Todo el término municipal.

Medidas sanitarias adoptadas: Aislamiento riguroso de los enfermos y sospechosos, haciéndose también lo más completamente posible del personal encargado de su cuidado.

La suspensión de ferias, mercados y exposiciones, por lo que se refiere a la especie porcina en las zonas infecta y sospechosa.

La separación de los enfermos y de los sospechosos, quedando sometidos estos últimos a observación.

La destrucción de los que mueran por la cremación, consintiéndose el aprovechamiento de las grasas para usos industriales, siempre que se efectúe en el mismo local o terreno ocupado por los anima-

les enfermos, bajo la oportuna vigilancia sanitaria.

Prohibir el comercio de cerdos dentro de la zona infecta hasta que se declare la extinción de la epizootia.

Destrucción de las camas, estiércoles, restos de alimento, etc., etc.

Los Señores Alcaldes, Agentes de mi autoridad e Inspectores Veterinarios municipales, cuidarán de que se cumpla cuanto dispone la presente circular, haciéndome presente cuantas transgresiones observen, para aplicar a los infractores las penalidades que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de epizootias.

Palma 4 de julio de 1933.

El Gobernador,

MANUEL CIGES APARICIO

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Hasta tanto que, de acuerdo con lo prevenido en las bases de la Ley para la reorganización de los servicios, informa la Junta Nacional de Telecomunicación los proyectos de esa Dirección general sobre modificación en la red nacional (base 7.^a), y con arreglo a ellos y las resoluciones que se adopten, se desarrolla la organización de la Red telegráfica (bases 15 a la 18 y 20), he acordado, para no demorar el debido funcionamiento de las estaciones, autorizar a esa Dirección general para llevar a cabo la creación de estaciones de segunda categoría, municipales telegráficas, la conversión de aquellas que sea conveniente y se hallen clausuradas provisionalmente por falta de personal, y de aquellas otras que, aun abiertas actualmente como de primera categoría, sea factible la conversión, con arreglo a las siguientes normas modificativas, con carácter provisional de los artículos 592, 596, 597, 598, 602, 603, 604 y 606 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, quedando vigentes los no citados comprendidos del 590 al 617, ambos inclusivos.

NORMAS PROVISIONALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ESTACIONES MUNICIPALES TELEGRÁFICAS

Todos los Ayuntamientos cuyo vecindario pase de los 1.000 habitantes, y aun aquellos que sin alcanzar tal número puedan ser considerados geográficamente como centro de una comarca relativamente extensa y completamente incomunicada, tienen derecho a la concesión de «Estaciones municipales telegráficas», previa aceptación de los requisitos que a continuación se expresan, por parte de la Corporación municipal en sesión por ella celebrada, adjuntando con la instancia de solicitud copia certificada del acta de dicha sesión.

a) Los Ayuntamientos se comprometerán a facilitar gratuitamente local destinado a oficina telegráfica, que deberá reunir las condiciones de amplitud, decoro e higiene en el grado conveniente a juicio del Delegado de la Dirección general de Telecomunicación, autorizado para su aceptación.

Este local constará de dos habitaciones, como mínimo (salas de aparatos y del público), estará céntricamente situado y reunirá las condiciones de independencia indispensables para poder hacer efectivo el secreto de correspondencia, muy especialmente en el caso de habilitarse para oficina habitaciones pertenecientes al edificio del Ayuntamiento o de alguna de sus dependencias.

b) Correrá a cargo de los Ayuntamientos la adquisición de mobiliario para la oficina, siendo el que se estima necesario el siguiente: una mesa de aparatos, una mesa auxiliar, un armario, un reloj, seis sillas, un sillón y una mesa o pupitre al servicio del público. Todos estos enseres serán de construcción apropiada al objeto a que se destinan, con pintura al barniz, y estarán en permanente buen uso, ya que los Ayuntamientos quedan obligados a su conservación y renovación, caso necesario.

c) Será asimismo de cuenta de las Corporaciones municipales los gastos inherentes a luz, calefacción y menaje de escritorio para la oficina.

d) Los Ayuntamientos se comprometerán a efectuar el acarreo de material de línea, pila y aparatos desde la estación férrea más próxima, y a facilitar los peones necesarios para auxiliar al personal de Telégrafos en la construcción de la línea, caso de estimarse preciso.

e) Los Ayuntamientos abonarán, con cargo a su presupuesto, los haberes o gratificaciones de los encargados de las estaciones municipales telegráficas, con quienes se concertará libremente a estos efectos.

f) La construcción y montaje de líneas y estaciones, así como su conservación y entretenimiento, serán de la incumbencia del Estado.

La construcción de nuevas líneas se efectuará hasta agotar el capítulo correspondiente del presupuesto de cada año, procurando sean realizadas siguiendo el orden de su concesión, pero sin perjuicio de poder dar la debida preferencia a todo montaje cuyo objetivo sea acabar con la incomunicación completa de comarcas extensas. Serán igualmente preferidas, en obligada reciprocidad, aquellas construcciones para las que se hiciera, por parte de los Ayuntamientos interesados, aportaciones de elementos materiales de alguna importancia, especialmente posteados.

g) El nombramiento de los Encargados de estaciones municipales telegráficas lo hará la Dirección general de Telecomunicación a favor de la persona propuesta por el Ayuntamiento, precisamente, siempre que reúna la capacitación mínima indispensable para el cargo, demostrada mediante exámen ante el Tribunal formado al efecto en la Jefatura del Centro provincial de Telégrafos.

Con objeto de conseguir para estos Encargados la total independencia que la índole del servicio teleográfico exige, como la necesaria inamovilidad, tanto para tranquilidad de los funcionarios como para la buena marcha de los servicios, no podrán ser suspendidos ni separados de sus cargos sino por faltas muy graves y probadas mediante expediente que se tramitará por el personal de la Inspección del Cuerpo de Telégrafos con arreglo a las normas establecidas en sus Reglamentos. Estos expedientes podrán, desde luego, ser iniciados a petición de las Corporaciones municipales mediante escrito razonado en que se ponga de manifiesto indicios de faltas que por su gravedad deban ser tomadas en consideración.

Las estaciones municipales telegráficas se declaran, en principio, aptas para realizar la totalidad de los servicios de Telégrafos, con arreglo a sus Reglamentos y tarifas, precisándose para el establecimiento de los servicios del régimen internacional y de Giro el cumplimiento de las condiciones reglamentarias actualmente en vigor y que serán comunicadas a los Ayuntamientos, caso de interesarles, por los Jefes de los Centros provinciales de Telégrafos.

Los ingresos por servicio privado interior expedido quedarán a beneficio de los Ayuntamientos hasta un límite máximo de 1.500 pesetas anuales (Orden del 26 de abril de 1932, *Gaceta de Madrid* del día 30), pasado el cual los telegramas serán reintegrados con los timbres correspondientes a su tasa total.

Sin excepción alguna, a los efectos del impuesto especial del Timbre, todo telegrama privado interior expedido será reintegrado con un timbre de 0'10 pesetas. Asimismo serán reintegradas en todo caso las tasas correspondientes a las «Respuestas pagadas» que como indicación eventual figuren en cualquier telegrama de la clase de referencia.

Los telegramas oficiales y de servicio serán cursados con franquicia.

Las tasas correspondientes a los telegramas de régimen internacional y de giro teleográfico se reintegrarán por todo su valor.

Madrid, 29 de junio de 1933.

P. D.,

EIMILLO PALOMO

Señor Director general de Telégrafos.

(Gaceta 2 julio de 1933)

**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias cursadas a este Departamento por numerosas entidades de empleados y obreros municipales, comunicando el incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de las disposiciones de carácter social que se encuentran en vigor:

Resultando que en dichas instancias se pide muy especialmente que se obligue a los Municipios el más exacto cumplimiento de las disposiciones relativas a la jornada legal y al descanso, así como al del artículo 104 de la vigente ley de Jurados mixtos:

Considerando que la cantidad de las

denuncias recibidas hace necesaria una disposición de carácter general, que corresponde dictar a este Departamento por depender de él todas las cuestiones relativas al trabajo con arreglo al Decreto del Gobierno provisional de la República de 4 de mayo de 1931, convertido en ley de la República el 9 de septiembre:

Considerando que el primer artículo del Decreto-ley de 8 de junio de 1925 y del Decreto de 1.º de julio de 1931, convertido en ley el 9 de septiembre siguiente, dice de un modo terminante que son de aplicación a los empleados y obreros municipales todas las disposiciones sobre tales materias, en la misma forma que si dependieran de Empresas particulares y sin otras excepciones que las consignadas en los mencionados textos legales y sus Reglamentos:

Considerando que el artículo 104 de la ley de Jurados mixtos de trabajo excluye de la competencia de esos organismos el trabajo en industrias y Propiedades explotadas directamente para administración, así como los servicios públicos cuando se hagan por cuenta del Estado, Provincia o Municipio, o cualquier organismo administrativo u oficial, si bien los obreros que se ocupen en tales servicios no podrán ser sometidos a condiciones inferiores a las de profesiones u oficios de naturaleza análoga:

Considerando que, según se sostuvo reiteradamente por este Departamento, el Estado y organismos oficiales están obligados a dar ejemplo a los patronos particulares en el acatamiento y aplicación de las leyes de trabajo a sus obreros empleados,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Recordar a los Municipios la obligación estricta en que se encuentran de cumplir, con respecto a sus empleados y obreros, las leyes del trabajo y muy especialmente las relativas al descanso semanal y jornada máxima legal, ya que su inspección dará lugar a las correspondientes sanciones por parte de la Inspección del Trabajo,

2.º Advertir a los Ayuntamientos que los obreros de servicios públicos municipales no han de estar sometidos a condiciones inferiores a los de profesiones y oficios análogos, bien entendido que para la determinación de esta inferioridad ha de tenerse en cuenta el conjunto de las condiciones de salario, estabilidad, forma de nombramiento, jubilaciones, etc., para hacer las debidas compensaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de junio de 1933.

P. D.,

CARLOS DE BARAIBAR

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 2 julio de 1933)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1869

CONSEJO PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Dispuesto por Orden Ministerial de fecha 27 de junio último, publicada en la *Gaceta* del 28 y reproducida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 10386, de fecha 1.º del corriente, la formación del Censo general de Establecimientos de Enseñanza e Instituciones Culturales, se recuerda a los señores Maestros nacionales y particulares, Secretarios de Ayuntamientos y de Consejos locales, y en general a cuantos afecta la confección e informe de los estados que se citan en la Orden mencionada, la obligación de que dentro de los plazos marcados al efecto los remitan a los Centros respectivos, contribuyendo así al mejor éxito del servicio que se encomienda.

Palma de Mallorca 7 de julio de 1933. —El Presidente del Consejo provincial, José F. de la Plata.

**

Núm. 1842

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA

Dirección facultativa de las Obras del Puerto de Palma

PUERTOS.—CONCESIONES

Habiendo solicitado D. Juan Socías Salvá autorización del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para construir con carácter permanente en la zona marítima del término Municipal de Santañá, varias casetas para baños de mar, un vara-

dero, un embarcadero y un almacén, se abre un periodo de información pública de treinta (30) días, para poder presentar las reclamaciones que estimen convenientes las personas o entidades interesadas.

Palma de Mallorca 5 de julio de 1933. —El Jefe de Puertos de la Provincia Juan Frontera.

**

Núm. 1843

Habiendo solicitado D. Strada Lollie Choteu, autorización del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para construir con carácter permanente en la zona marítima terrestre de Cala Mayor, término municipal de Palma, una plataforma de dos metros de ancho y 38 de longitud, desmontable, frente a una finca de su propiedad situada en el extremo Oeste de dicha cala, se abre un periodo de información pública de treinta (30) días, para poder presentar las reclamaciones que estimen convenientes las personas o entidades interesadas.

Palma de Mallorca 5 de julio de 1933. —El Jefe de Puertos de la provincia Juan Frontera.

**

Núm. 1880

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento a la contrata del servicio de suministro, instalación y conservación de lámparas Nitra, para el alumbrado público, se anuncia por medio del presente edicto que se admitirán proposiciones a tal objeto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de diez días a contar desde el en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las ofertas tendrán que ir extendidas en papel de octava clase y un sello municipal de una peseta, dentro sobre cerrado.

Las bases a que deberán sujetarse los concursantes se hallarán de manifiesto en el Negociado de Gobierno y Policía durante las horas de oficina.

Palma 7 Julio de 1933.—El Alcalde José Tomás Rentería.

**

Núm. 1862

Don José Tomás Rentería, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma de Mallorca, Capital de las Baleares.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario de las cuotas por el impuesto de Marquesinas y Toldos correspondientes al año mil novecientos treinta y tres, tendrá lugar en las Oficinas Municipales establecidas en la calle de San Bartolomé n.º 28 los días hábiles que transcurran desde el día de hoy al treinta y uno de Julio próximo, advirtiendo a los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, con el recargo del veinte por ciento por único grado, quedando, este reducido al diez por ciento si los satisfacen dentro los diez días siguientes.

Dado en Palma a veinte y seis de junio de mil novecientos treinta y tres.—J. Tomás.

**

Núm. 1863

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario de las cuotas por el impuesto de Gramolas, Radio-Gramolas y otros aparatos de música en la vía pública correspondientes al año mil novecientos treinta y tres, tendrá lugar en las Oficinas Municipales establecidas en la calle de San Bartolomé número 28 los días hábiles que transcurran desde el día de hoy al treinta y uno de julio próximo, advirtiendo a los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, con el recargo del veinte por ciento por único grado, quedando este reducido al diez por ciento si los satisfacen dentro de los diez días siguientes.

Dado en Palma a veinte y seis de junio de mil novecientos treinta y tres.—J. Tomás Rentería.

**

Núm. 1848

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR Formada por el Ayuntamiento una propuesta de habilitación de créditos dentro del vigente Presupuesto ordinario, estará expuesta al público en la Secretaría el expediente durante quince días, a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Lluchmayor 3 de julio de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

**

Núm. 1847

AYUNTAMIENTO DE SINEU

El Tribunal de Oposiciones de mi Presidencia constituido en el día de hoy acordó fijar la fecha de 22 de agosto del año corriente y hora de las 10 de la mañana para dar comienzo a los ejercicios de oposición a la plaza de Oficial de Secretaría del Ayuntamiento de Sineu, lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sineu a 4 de julio de 1933.—El Alcalde, B. Rotger.

Núm. 1865

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa, el Repartimiento adicional de rústica, en virtud de la riqueza descubierta de conformidad a la disposición 8.ª de la Orden Ministerial fecha 24 marzo de 1932, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Son Servera a 5 de julio de 1933.—El Alcalde, Juan Lliteras.

Núm. 1867

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Acordado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de junio último proceder en pública subasta a contratar los repartos locales por utilidades, el pliego de condiciones permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de ocho días contados desde su inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Lorenzo de Descardazar 4 julio de 1933.—El Alcalde, Onofre Soler.

Núm. 1868

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art.º 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santañy a 5 de julio de 1933.—El Alcalde, Bernardo Vidal.

Núm. 2166

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de agosto de 1932.

Sesión del día 1.º de agosto de 1932.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó quede sobre la mesa una cuenta de D. Juan Flexas.

Se acordó que informe Secretaría sobre el jornal que deben percibir los obreros municipales que trabajen en el pozo C'an Simona.

Se acordó conceder permiso para obras particulares.

Se acuerda designar a D. Gabriel Alemañy para que estudie la posibilidad de utilizar las aguas del pozo de la fábrica de Electricidad Reus Hermanos.

Que se pida informe a la Junta Municipal de Sanidad para ver si se puede adquirir una bomba para el transporte de las materias depositadas en los pozos negros de esta Villa.

Que se adopten medidas de policía municipal, respecto a los animales que se bañan en la playa de Camp de Mar. Se suplica que la Alcaldía dé las órdenes para evitar ciertos abusos de individuos que se pasean casi desnudos por las proximidades de la repetida playa.

Sesión del día 8 de agosto de 1932.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó, a excepción del Sr. Alemañy D. Jaime, que el Sr. Porcel Don Rafael no ha llevado ningún favoritismo al Ayuntamiento.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se aprobó la distribución de fondos para cubrir las necesidades del mes de agosto.

Que el Alcalde cuide de entrevistarse con el Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma a Andraitx, para su venida a ésta, para solucionar el asunto que se refiere a la atarjea de las proximidades de la entrada de esta Villa.

El Ayuntamiento se enteró de la imposibilidad de utilizar el agua del pozo de la Eléctrica Reus Hermanos.

Se acordó que deben hacerse bandos

para un concurso de los locales existentes en el Caserío del Puerto para la instalación de la escuela de niños.

Se acordó escribir, para informarse, al pueblo de Muro, para conocer los resultados de un procedimiento para atacar la peste porcina.

Se acordó se paguen a cuenta 1.000 pesetas al Encargado del destajo de la Sección 5.ª del Cementerio Municipal de esta Villa, por los jornales realizados en dichas obras.

Acto seguido se levantó la sesión.

Sesión del día 15 de agosto de 1932.—Con algunas indicaciones del Sr. Mir se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se aprobó la petición para trasladar los restos de la sepultura n.º 106 de la Sección 1.ª del Cementerio de esta Villa al osario n.º 80 de la misma Sección.

Se acordaron permisos para obras particulares.

Se acordó que D. Bartolomé Fluxá, dada su precaria situación, y sin estar en la lista de pobres, se le autorice para ir a buscar a la farmacia un reconstituyente.

Se acordó que el Alcalde se entrevistase con el Ayudante de Marina de esta villa para ver hasta donde pertenece a la Zona Marítima y dejar por ahora el camino viejo de ir a buscar alga a la playa de Camp de Mar abierto, que ha cerrado el dueño del Hotel «Camp de Mar».

Se acordó protestar a la Superioridad por el tiempo que hace que está encerrado en la cárcel de esta villa el soldado Pedro Homar.

Acto seguido se levantó la sesión.

Sesión del día 22 de agosto de 1932.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron permisos para obras particulares.

Se acordó que Secretaría informe sobre los efectos del camino trazado para ir a buscar alga a la playa de Camp de Mar.

Se acordó nombrar una comisión para que realice las gestiones necesarias para conseguir la apertura de un pozo en las inmediaciones de Ca'n Comas.

Se acordó incorporar a la Brigada Municipal al peón que cuidaba del camino de Estallenchs.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se aprobaron permisos para obras particulares.

Se enteró el Ayuntamiento, por mediación de una carta del Alcalde de Muro, del buen resultado de la vacuna contra la peste porcina y se acuerda que el Alcalde se asesore con el veterinario titular sobre la aplicación de tal vacuna.

Se acordó conceder un socorro de veinte y cinco pesetas al pobre de este vecindario José Garzá.

Se acordó que la enagenación de la parcela sobrante de la vía pública en el Caserío del Puerto sea de una mitad a favor de D. Juan Bisbal Escalas y otra mitad a favor de sus dos sobrinos, correspondiente a estos una cuarta parte de aquella.

Acto seguido se levantó la sesión.

Sesión del día 29 de agosto de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó estar conforme con el informe de Secretaría en el que se dice que el propietario del Hotel «Camp de Mar» aceptó cuidar la modificación del camino de ir a buscar alga a la playa de Camp de Mar. También se acordó que tal modificación se efectue bajo la dirección y vigilancia de la Comisión de Fomento de este Municipio.

Se aprobaron permisos de obras particulares.

El Ayuntamiento hace suyo el acuerdo del Consejo local de Primera enseñanza de esta Villa, referente a la creación de una escuela unitaria de niñas en el casco de esta población.

Se acordó se anuncie concurso público para arrendamiento de un local destinado a escuela unitaria de niños en el Caserío del Puerto, presentándose antes del venidero lunes.

Se acordó que el escrito presentado por los representantes de «Acción Republicana», Partido Socialista, y U. G. de T. protestando del aumento anunciado en el precio del fluido eléctrico, pase a informe de la Comisión de Alumbrado.

Se acordó que las sesiones se celebren a las diez y nueve horas a partir del próximo lunes.

Se acuerda conceder tres meses de licencia a D. Bartolomé Bosch.

Se acordó nombrar una comisión para estudiar el modo de que la plaza de Abastos esté suficientemente abastecida de pescado.

Se acordó que la Junta de Sanidad informe sobre la adquisición de un apar-

to para extracción de los depósitos de los pozos negros.

Se acordó proceder a la inmediata apertura del pozo de Ca'n Comas dirigiendo los trabajos de la Comisión de Obras.

Acto seguido se levantó la sesión.

Andraitx 17 de septiembre de 1932.—Santiago Puente.

Andraitx 19 septiembre de 1932.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día de hoy.—El Secretario, S. Puente.

Núm. 2473

Extracto de los acuerdos tomados por el Magnífico Ayuntamiento de esta Villa, durante el mes de septiembre de 1932.

Sesión del día 5 de septiembre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó delegar una Comisión para que pasara a Palma para estudiar el plano del establecimiento de la finca Camp de Mar y que se ordene la apertura del camino de ir a buscar alga que con una alambrada cerró el propietario del Hotel «Camp de Mar».

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de septiembre.

Se acordó oficiar a la Inspección Provincial de Primera Enseñanza para que comunique el material que se precisa para la instalación de la escuela de niños del Caserío del Puerto.

Se acordó, previa comunicación del Ingeniero encargado, retiren los escombros que han venido arrojando en los cauces de los torrentes públicos.

Se acordó asegurar a la Mutualidad de Accidentes de Mallorca los obreros manuales de la Corporación.

Se acordó que la plaza de Abastos ha de quedar debidamente abastecida de pescado.

Se acordó contestar a las entidades que interesaron la intervención del Ayuntamiento sobre el aumento de precio del suministro de fluido eléctrico, trasladándoles el resultado conseguido.

Se acordó suplicar a la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro crea una sucursal en esta villa.

Acto seguido se levantó la sesión.

Sesión del día 12 de septiembre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó quede para mejor estudio la adquisición de un bombillo para extracción de residuos en los pozos negros.

Se acordó facultar a varios maestros y maestras para que puedan proceder al blanqueo de las escuelas.

Se acordó aumentar en cincuenta céntimos el jornal asignado al operario Pedro Juan Pieras.

Se acordó conceder un mes de licencia a D. Rafael Pujol Juan.

Se acordó adherirse a la propuesta de Bujalance, de solicitar del Gobierno, conceda la facultad a los Concejos de poder destituir a los funcionarios nombrados en periodo dictatorial, siempre que se aclare que solo podrán destituirse los que lo merecieran.

Se acordó conceder un voto de confianza a los Sres. Gabriel Alemañy y Rafael Porcel para que cuiden del alquiler del local y material necesario para la instalación de la nueva escuela de niños del Caserío del Puerto.

Se acordó conceder ocho días de permiso al Sr. Alcalde.

Se acordó suspender la propuesta de desmontar una de las cuestas del camino de la Playa de Camp de Mar a fin de poder acordar, conjuntamente, todo lo que afecta a dicho lugar.

Después de algunos ruegos a la presidencia se levantó la sesión.

Sesión del día 19 de septiembre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de agosto.

Se acordó conceder licencia para permiso para obras de particulares.

Se acordó atendiendo a la instancia presentada, por D.ª Magdalena Alemañy y D. Vicente Calafell, inscribir a favor de este la sepultura n.º 97 de la Sección 2.ª del Cementerio Municipal de esta Villa.

Se acordó conceder un voto de confianza a la Comisión, a fin de que pueda cuidar se realicen las obras necesarias para la apertura del pozo de Ca'n Comas.

Se acordó efectuar gestiones cerca del propietario del Hotel «Camp de Mar» por si mantiene la promesa hecha al Secretario, de que realizara a sus costas el trazado del nuevo camino de ir a buscar alga,

siempre que las obras se efectuarian bajo la dirección de la Comisión de Fomento.

Se acordó que el nombramiento de un Arquitecto quede para el venidero Presupuesto.

Se acordó conceder un voto de confianza a la Comisión, para que pueda estipular el contrato de arriendo de un local para la escuela de niños del Puerto, siempre que mereciera la aprobación de la Inspección provincial de Primera enseñanza.

Después de varios ruegos a la presidencia se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de septiembre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó quede por ocho días sobre la mesa un oficio de la Diputación Provincial sobre el Estatuto autonómico de Baleares.

Se acordó pase a estudio e informe de la Comisión de Fomento un escrito interesando que el Ayuntamiento proceda al ensanchamiento del camino llamado Son Perro.

Se acordó por siete votos contra cuatro, la inmediata abertura del camino que fué cerrado con una alambrada por el propietario del Hotel «Camp de Mar» en tanto no se construya otro bajo la Dirección de la Comisión de Fomento.

Se acordó conceder un donativo de veinticinco pesetas al vecino de esta Villa Juan Nadal (a) Domingo.

Se acordó quede ocho días sobre la mesa la propuesta de que se abra un concurso para la provisión del cargo de pesador municipal.

Después de varios ruegos a la presidencia se levantó la sesión.

Andraitx 14 de octubre de 1932.—El Secretario, Santiago Puente.

Andraitx 17 octubre de 1932.—Aprobado. Así acuerda el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.—El Secretario, S. Puente.

Núm. 2857

Extracto de los acuerdos tomados por el Magnífico Ayuntamiento de esta Villa, durante el mes de octubre de 1932.

Sesión del día 3 de octubre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó incluir en Créditos reconocidos del próximo Presupuesto varias cuentas.

Se acordó quedase sobre la mesa una cuenta de D. Sebastián Mandilego.

Se aprobó la cuenta rendida por el apoderado en la Capital.

Se aprobaron varios permisos para obras.

Se acordó la paralización de las obras de prolongación de la calle Blasco Ibañez.

Se acordó la distribución de fondos.

Se aprobó el contrato de arriendo del local de la Escuela de niños en el Caserío del Puerto.

Se acordó adherirse al acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial sobre la redacción del Estatuto de Baleares.

Se acordó abonar 500 pesetas al contratista de las obras que se efectúan en el Cementerio Municipal de esta Villa.

Se acordó nombrar una Comisión para que redacte el pliego de condiciones para el concurso de provisión de la plaza de Pesador Municipal.

Se acordó que el Ayuntamiento coopere a la construcción del nuevo camino de ir a buscar alga en la playa de Camp de Mar.

Acto seguido se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de octubre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó quede sobre la mesa un oficio de la Inspección Provincial de Primera enseñanza, interesando la creación de una Sección de párvulos agregada a la Graduada de niños.

Se acordó adjudicar a favor de don Bartolomé Coll el servicio de Pesador Municipal.

Se acordó acogerse al régimen de Carta Económica.

Se acordó exponer al público a efectos de reclamación durante treinta días el proyecto de Carta Económica.

Se acordó que el proyecto de Presupuesto ordinario para 1933 quedase ocho días sobre la mesa.

Se acordó dejar para la próxima sesión el señalamiento del número de reses o kilogramos que los dueños de tienda podrán sacrificar.

Se acordó que las Comisiones de Obras y Fomento tramitasen varios asuntos pendientes de resolución.

Se acordó quedasen en suspenso las obras del pozo de Ca'n Comas.

Se acordó adquirir material escolar para la nueva escuela de niñas de esta Villa.

Se acordó que la Comisión de Obras estudie la situación y apertura de diferentes acometidas a la alcantarilla.

Se acordó la construcción de dos escaleras para servicio del Cementerio.

Se acordó contribuir en pró de los damnificados de Manacor.

Acto seguido se levantó la sesión.

Sesión del día 17 de octubre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó incluir una cuenta en el venidero Presupuesto.

Se acordó incluir una escuela de párvulos agregada a la Graduada de niños de esta Villa.

Se acordó quede ocho días sobre la mesa un oficio de la Inspectora provincial de Primera Enseñanza, interesando del Ayuntamiento, acuerde la creación de una Escuela Graduada de niñas de cuatro secciones, una de ellas de párvulos a base de las existentes, una Escuela de párvulos en el barrio de la Coma Mayor y otra también de párvulos en el sufragáneo de S' Arracó.

Se aprobó la cuenta rendida del Depositario correspondiente al tercer trimestre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de septiembre.

Se acordó autorizar varios traspasos de restos.

Se acordó dejar la discusión del proyecto de Presupuesto ordinario para el final de la sesión.

Se acordó que los propietarios de tiendas de comestibles y los carniceros tendrán derecho a sacrificar un cerdo abonando los derechos asignados, a los de particulares.

Se acordó que el Veterinario preste diariamente el servicio de Inspección de reses de cerda que se sacrifiquen en el término municipal.

Se aprobaron varias mejoras para la escuela de S' Arracó.

Se acordó contratar a dos braceros para las obras de reparación a que el Ayuntamiento debe atender.

Se dió por formado el proyecto de Presupuesto ordinario para 1933.

Después de varias propuestas para nivelar el proyecto de presupuesto ordinario para 1933 se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de octubre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó quede ocho días sobre la mesa la lectura de la comunicación de la inspectora interesando la creación de varias escuelas.

Se acordó designar a D. Gaspar Forteza para representante del Ayuntamiento en la Junta de Biblioteca Municipal y que se proceda a la constitución de ella.

Se acordó armonizar con el veterinario a fin de que queden debidamente amparados los intereses del vecindario.

Se aprueban dos minutas de instancias dirigidas al Excmo. Sr. Director General de Beneficencia y Jefe de Obras Públicas.

Se acordó pase a la Comisión de Régimen interior unas circulares del Ministerio de Trabajo sobre organización de los Registros locales de Colocación obrera.

Se acordó que los propietarios de cocheros que tienen tabloneros como salvacunas o las construyeran de cemento cuiden de retirar aquellas por la noche.

Se acordó que informe la Junta de Sanidad sobre los malos olores que desprenden las alcantarillas.

Después de varios ruegos se levantó la sesión.

Sesión del día 31 de octubre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó quede en suspenso la creación de escuelas hasta que en definitiva se conozcan las cantidades que a el podrá destinar el Ayuntamiento, una vez aprobado el Presupuesto de 1933.

Se acordó quede sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Hacienda, presentando las nuevas Ordenanzas Fiscales para 1933.

Se aprobó un dictamen referente a la creación de un Registro de colocación obrera presentado por la Comisión de Régimen interior.

Se acordó conceder en pública subasta el aprovechamiento de la mesa de tablero, Servicios de limpieza del Matadero y Transporte de Carnes.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Régimen interior referente a la Junta de Biblioteca Pública Municipal.

Se acordó conceder varios permisos para obras.

Se acordó suprimir para el presupuesto de 1933 la subvención que a la Banda de Música se concedía.

Se acordó conceder un amplio voto de confianza a la Comisión especial para que se cuide de la adquisición e instalación de material de la Escuela de niños del Puerto.

Se acordó agradecer al ingeniero el interés demostrado a favor del camino de Estellenchs.

Se acordó elevar protesta a la Jefatura por la actitud del encargado de la carretera de Palma y si esta no la atiende remitir copia de todo lo actuado al Ministro, para que este resuelva.

Se acordó contribuir en pró de los damnificados de Manacor en la cifra de cien pesetas.

Se acordó facultar al Alcalde para que resuelva el servicio de reposición de bombillas para el alumbrado público de S' Arracó.

Después de varios ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Andraitx 19 de noviembre de 1932.—El Secretario, Santiago Puente.

Andraitx 21 de noviembre de 1932.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy.

—El Secretario, S. Puente.

**

Núm. 3085

Extracto de los acuerdos tomados por el Magnífico Ayuntamiento de esta Villa durante el mes de noviembre de 1932.

Sesión del día 7 de noviembre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se acordó que quedara una cuenta sobre la mesa.

Se acordó incluir varias cuentas a Créditos reconocidos.

Se aprobaron las ordenanzas fiscales para 1933 y las modificaciones de las de «Placas para Perros» y «Placas para Bicycletas».

Se acordó conceder varios permisos para obras.

Se acordó pase a la Comisión una instancia referente a una cloaca.

Se acordó quede sobre la mesa una instancia de diferentes sociedades para que se faculte al Veterinario Don Baltasar Bosch para que pueda inspeccionar los cerdos de las casas en que fuese llamado.

Se acordó que la Comisión de Obras informase sobre las acometidas a las alcantarillas y que se reuniesen el Ayuntamiento y la Junta municipal de Sanidad para estudiar el mismo asunto.

Se acordó nombrar una Comisión para que cuide del instalamiento y requisitos necesarios para poder funcionar la Escuela de Párvulos.

Después de varios ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Sesión del día 14 de noviembre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se aprobaron varios permisos para obras.

Se acordó inscribir a nombre de Don Matias y D. Domingo Juan, por mitad indivisa, la sepultura n.º 34 de la Sección 2.ª del Cementerio Municipal.

Se aprobó la distribución de fondos referente al mes de noviembre.

Se aprobó la cuenta que quedó sobre la mesa de la sesión anterior.

Se acordó contestar a la instancia que en la pasada sesión quedó sobre la mesa en los términos que por imposibilidad legal no se puede facultar al veterinario D. Baltasar Bosch para que pueda inspeccionar cerdos en las casas en que fuese llamado.

Se acordó el arrendamiento de un local para trasladar la Escuela de niños del Caserío de S' Arracó.

Se acordó que la Comisión de Obras proponga la forma de facultar la entrada de autos en las cocheros que lindan en las calles urbanizadas.

Se acordó abonar la cantidad de 500 pesetas al contratista de las obras de ensanche del Cementerio Municipal de esta Villa.

Se acordó dar un donativo de diez pesetas al vecino de esta Villa D. José Garza Socías.

Después de varios ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Sesión del 21 de noviembre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del último pasado mes de octubre.

Se aprobaron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó la propuesta presentada por varios Concejales exponiendo la manera de quedar nivelado el Presupuesto para 1933.

Se acordó pedir la rectificación del partido médico del Municipio.

Después de varios ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Sesión del día 28 de noviembre de 1932.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas presentadas.

Se aprobó una exposición que se eleva al Excmo. Sr. Director General de Sanidad, pidiendo la rectificación del partido médico de Andraitx-S' Arracó, en forma de que solo se asigne al Ayuntamiento de esta Villa los dos médicos que figuran en la clasificación en la Gaceta de 29 de enero del corriente año, suprimiéndose el asignado al Ayuntamiento de S' Arracó, toda vez que tal Municipio volvió a formar parte del de esta Villa en 1930.

Se acordó dirigirse a los Diputados a Cortes por Baleares, interesándose que apoyen la exposición anterior.

Se acordó que el Alcalde acuda a la Asamblea que se celebrará en la Diputación para redactar el Proyecto de Estatuto de Baleares y tratar de la aportación municipal forzosa.

Se acordó aprobar una instancia inscribiéndose a diferentes nombres varios solares de la Sección 5.ª del Cementerio Municipal de esta Villa.

Se acordó que la Comisión de Obras informe si procede la recepción definitiva de las obras realizadas en la Sección 5.ª del Cementerio Municipal de esta villa.

Se acordó que la Comisión de Obras estudie la conveniencia de efectuar pequeñas obras para embellecimiento del Cementerio, ordenando su ejecución si las considera necesarias.

Se acordó arreglar parte del patio de la Escuela Graduada de esta Villa aprovechando para ello los días de vacaciones de la temporada de otoño.

Después de varios ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Andraitx 9 de diciembre de 1932.—El Secretario, Santiago Puente.

Andraitx 12 diciembre de 1932.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, S. Puente.

**

Núm. 1819

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Rupert Lord Carruthers, de estado soltero, profesión militar retirado, natural de Cairo (Egipto), vecino de Palma, de edad de cuarenta años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa de 348'10 pesetas a D. Carlos Alabern Miret, número 78 de 1933 cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en Prisión, en la de esta capital, notificarse y su procesamiento y recibirle indagatoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma primero de julio de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—P. h. del Secretario, Miguel Oliver.

**

Núm. 1858

CEDULA DE CITACION

Y EMPLAZAMIENTO

En los autos incidentales de pobreza deducidos ante este Juzgado de primera Instancia del Distrito de la Lonja a instancia de Juana Castell Covas contra su marido José Monserrat Zanoguera, pieza separada del juicio de divorcio instado por aquella, se ha acordado mediante providencia de esta fecha que se cite y emplace al expresado José Monserrat Zanoguera, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en dicho incidente de pobreza y conteste la demanda, con apercibimiento de que, caso de no efectuarlo, se sustanciará únicamente con audiencia tan solo del Señor Abogado del Estado.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma al repetido Monserrat Zanoguera y para su fijación en los sitios públicos

y de constumbre y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en dula en Palma de Mallorca a cinco de julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivella.

**

Núm. 1844

SUBDELEGACION MARITIMA

DE BARCELONA

Relación nominal de los inscritos en esta Subdelegación, naturales de la Provincia de Baleares, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1934 y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército con arreglo al artículo 55 de la vigente Ley de Reclutamientos y Reemplazos de la Marinería de la Armada.

N.º 15 folio 84/32, Francisco Ribas Tur de Vicente y Catalina, natural de S. José, nació el 30 de agosto de 1914.

N.º 106 folio 384/31, Miguel Beltrán Colom, de José y Margarita, natural de Palma de Mallorca, nació el 14 de octubre de 1914.

N.º 187 folio 906/32, Antonio Pizá Coll de Miguel y Juana, natural de Santa Margarita, nació el 24 de noviembre de 1914.

N.º 534 folio 513/29, José Mercader Amatller, de Bartolomé y Catalina, natural de Mahón, nació el 22 mayo de 1914.

Barcelona 23 de junio de 1933.—(Illegible).

**

Núm. 1853

Relación nominal del inscrito correspondiente a la extinguida Ayudantía de Badalona, natural de la Provincia de Baleares que ha sido comprendido en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1934 y que debe ser baja en el alistamiento del Ejército con arreglo al artículo 55 de la vigente Ley de Reclutamientos y Reemplazos de la Marinería de la Armada.

N.º 11 folio 21/32, Isidro Gusi Reijllera de Jaime y Carmen, natural de Sóller, nació el 26 de octubre de 1914.

Barcelona 23 de junio de 1933.—(Illegible).

**

Núm. 1860

CONTRIBUCION

TERRITORIAL-RÚSTICA

Presupuestos de 1929 al 1932

Don Sebastián Ramiro Salvá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones de pueblo de Algaida, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 21 de octubre de 1929 he dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento sus descubiertos, para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquellos teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes y muebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

N.º 1196.—Bartolomé Rosselló Tomàs 101'72 pesetas.

Pieza de tierra denominada «La Erva» o «Las Torres» sita en el término de Algaida, antes casa de la calle Tanqueta número 26, de cabida 12 1/2 aproximadamente, o sean, 2 áreas y 20 centiáreas.

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía de este término Municipal para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Algaida a 28 de junio de 1933.—El Recaudador, Sebastián Ramiro.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA